



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira, 22 de abril de 2022. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias .Sírvasse proveer.
La secretaria

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

AUTO INT. No.479
Palmira-Valle del Cauca, 22 de abril de 2022

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE: MARIA YOLEYDA GIRALDO VELASCO
INTERDICTO: JOSE EVARISTO BETANCOURT
RADICACION: 7652031100001-2018-00354-00

Para los fines pertinentes, se pondrá en conocimiento memorial allegado al correo electrónico del despacho por la señora **MERLEN MILLS** donde solicita a la Personería, la Comisaría de Familia, la Inspección Única de Policía y la Secretaría de Integración Social copia de los informes de verificación de las condiciones del señor **JOSÉ EVARISTO BETANCOURT** realizados posterior a las visitas en los meses de febrero marzo y abril Centro Gerontológico Mas Vida donde se encuentra actualmente el interdicto.

Igualmente se pone en conocimiento a la parte interesada dos memoriales allegados por el apoderado judicial de la demandante, en donde uno contiene el informe elaborado por el señor perito contador **ANDRES ALBERTO CARDONA GONZALEZ** solicitando que se le permita acompañar a la curadora la rendición de cuentas y control de la gestión.

El segundo donde manifiesta el apoderado que el juzgado no le permitió la intervención en la comparecencia realizada a la señora **MARIA YOLEYDA GIRALDO VELASCO**.

Respecto al memorial donde el apoderado manifiesta que no se le permitió la intervención en la comparecencia realizada a la señora MARIA YOLEYDA GIRALDO VELASCO, tiene por decir este despacho que en dicha comparecencia no se requería su presencia ni su intervención, ya que no era un interrogatorio de parte.

De la revisión del expediente se observa que la parte interesada no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante AUTO INT. No.195 de fecha 22defebrero de 2022 donde se decreta valoración médica inmediata para el señor **JOSE EVARISTO BETANCOURT**, la cual se debe realizar en la EPS a la que está afiliado interdicto, por lo tanto, procederá el despacho a requerir a la parte interesada a fin de que allegue dicha valoración médica.

En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

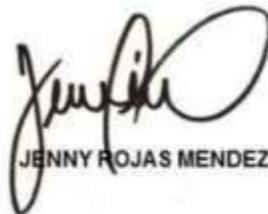
PRIMERO: AGREGAR al expediente los memoriales allegados para que conste lo que en ellos se expresa

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a las partes de los memoriales allegados.

TERCERO: REQUERIR a la parte interesada a fin de que de cumplimiento a lo ordenado mediante AUTO INT. No.195 de fecha 22defebrero de 2022 donde se ordena valoración médica inmediata del señor **JOSE EVARISTO BETANCOURT**, la cual se debe realizar en la EPS a la que está afiliado el interdicto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 25 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

AMA

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE